



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (DOF 04-06-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014

PROCESO LEGISLATIVO	
01	<p>17-02-2011 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega (PVEM). Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 17 de febrero de 2011.</p>
02	<p>29-03-2012 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 27 de marzo de 2012. Discusión y votación, 29 de marzo de 2012.</p>
03	<p>10-04-2012 Cámara de Diputados. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Transportes. Diario de los Debates, 10 de abril de 2012.</p>
04	<p>03-09-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 449 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional. Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2013. Discusión y votación, 3 de septiembre de 2013.</p>
05	<p>05-09-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera. Diario de los Debates, 5 de septiembre de 2013.</p>
06	<p>29-04-2014 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 29 de abril de 2014. Discusión y votación, 29 de abril de 2014.</p>



DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. (DOF 04-06-2014)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

PROCESO LEGISLATIVO	
07	04-06-2014 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2014.

17-02-2011

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega (PVEM).

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

Diario de los Debates, 17 de febrero de 2011.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

“CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
CAMARA DE SENADORES
DEL H. CONGRESO DE LA UNION
PRESENTES.

Los suscritos, Senadores de la República de la LXI Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 fracción II, 56, y demás relativos del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de la sociedad ha arrojado diversas consecuencias, la dependencia del automóvil es una de ellas; por ende, la generación de residuos se ha incrementado, tal es el caso de los neumáticos.

Es cierto que los neumáticos usados no generan ningún riesgo inmediato, pero son el principio de la generación de contaminación considerable al medio ambiente. Su manejo ha presentado un importante problema, su considerable volumen es un constante riesgo en vertederos, basureros o en espacios públicos.

El diseño de los neumáticos está pensado para resistir condiciones mecánicas y meteorológicas extremas, por ende, son resistentes al ozono y las bacterias. Este hecho los hace indestructibles, además de ser refugio ideal de insectos y roedores y acumulador de gases frecuentes en los basureros.

Experiencia Internacional:

En 1999, la Unión Europea adoptó la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. Su objetivo era establecer medidas para impedir o reducir los efectos negativos del vertido de residuos. Esta Directiva se transpuso al derecho interno español a través del Real Decreto 1481/2001. Este Decreto establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos. Asimismo establece que no se admitirán en ningún vertedero los neumáticos usados enteros a partir del 16 de julio de 2003, y neumáticos usados troceados a partir del 16 de julio de 2006.

En el año 2000, los estados miembros adoptaron la Directiva 2000/53/CE, que establece medidas para prevenir los residuos procedentes de vehículos y propone el reciclado y la reutilización como formas de valorizar los vehículos y sus componentes al final de su vida útil.

En ese mismo año en España, se generaban anualmente unas 250.000 toneladas de neumáticos fuera de uso, de las que sólo se reciclaba el 1,5 %. El 11,1 % se destinaba a recauchutado, el 4,6%, a valorización energética,

y el 82,8% acababa abandonado o depositado en vertederos. El stock histórico existente era de alrededor de cuatro millones de toneladas de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) en vertederos y áreas incontroladas que debía gestionarse.

En 2001 se aprobó el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso 2001-2006, en el que se preveía la elaboración y aprobación de un esquema económico para asegurar la correcta gestión ambiental de los neumáticos. En 2005 se aprueba el Real Decreto 1619/2005, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Este Decreto constituye la culminación de un proceso tendente a optimizar la gestión de los NFU y atribuye la responsabilidad básica de dicha gestión a los responsables de la puesta en el mercado de los neumáticos nuevos, ya sean fabricantes, importadores o adquirientes en otro Estado de la Unión Europea.¹

Valorización de los neumáticos:

Se refiere a los procedimientos que permiten reciclar directamente los materiales y en consecuencia usar con moderación los recursos naturales. La valorización energética es una de las posibilidades que actualmente se manejan para eliminar o reducir la cantidad de neumáticos usados y al mismo tiempo limitar el consumo de combustibles fósiles. Entre ellos se pueden citar:

- Valorización Material: enteros, troceados, molidos, los neumáticos pueden ser reutilizados y valorizados en diversas aplicaciones. Pueden destacarse las aplicaciones como aislante térmico y acústico. A su vez, la utilización del polvo de neumáticos usados en aplicaciones en la red vial a través de compuestos modificados, puede seguir otras posibles vías: Húmeda, mediante la cual se fabrica un ligero betún-caucho de neumático reciclado. Vía seca, el triturado de neumático usado se emplea como sustituto de una fracción de los áridos utilizados para la fabricación del asfalto.
- Valorización energética: los neumáticos se pueden usar enteros o triturados como combustible de sustitución en las cementeras, siempre y cuando se adecuen a la regulación ambiental existente.
- Reciclaje directo de materiales: Separando los materiales que forman los neumáticos, por ejemplo: Negro de carbono se usa en caucho y pinturas. Polvo de neumático puede utilizarse en la fabricación de llantas nuevas. Granulado de neumático, para reducir emisiones sonoras.
- Tratamientos mecánicos; Se procede al triturado del neumático.

Respecto a la valorización material, se determina que es factible eliminar la mayor parte de los neumáticos fuera de uso empleándolos en carreteras. Esta eliminación no se realiza con fuertes inversiones, además aporta ventajas importantes a la carretera desde el punto de vista técnico. La eliminación de neumáticos a través de su implementación en carreteras, no representa ningún riesgo posible de contaminación.

Sin embargo, la situación en nuestro es totalmente distinta. No obstante que recientemente se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de octubre de 2003, la nueva Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como su última reforma del 19 de Junio de 2007, su aplicación ha sido prácticamente nula en materia de recolección, concentración, procesamiento y reciclamiento de los millones de neumáticos que invaden por doquier las zonas más diversas del país.

A pesar de la vigencia de dicho instrumento, el Estado Federal, la totalidad de las entidades federativas y la gran mayoría de los municipios del país, siguen conteniendo con el grave problema que significa el constante amontonamiento de millares de neumáticos, que los particulares y los recolectores de basura arrojan en infinidad de lugares.

Así por ejemplo: en los suburbios e innumerables calles, en los costados de las carreteras, los solares desocupados, las construcciones y los predios abandonados, en los arroyos, lagunas y riberas de los ríos, en las presas y canales hidráulicos, en las playas y la plataforma continental, etc.

Este grave problema de contaminación del suelo, del subsuelo y de las aguas, también afecta severamente al paisaje ambiental y constituye un importante obstáculo en los esfuerzos de reforestación, urbanización, vialidad o regeneración de las áreas para el cultivo, el esparcimiento o la ampliación de las áreas verdes.

Los diversos factores señalados involucran un elevado y prolongado costo para las autoridades federales, estatales y municipales; ya que cuando éstas emprenden las acciones para la recolección, transporte y procesamiento de esos desechos, a fin de resolver los importantes problemas acarreados por el hacinamiento indiscriminado de los mismos, deben invertir cuantiosos recursos; los cuales tendrían que distraer de otros programas que les resultan prioritarios.

Tal situación en buena medida explica la renuencia de dichas autoridades para intervenir en el control y procesamiento de esos neumáticos, así como la proporción desmesurada que ha alcanzado la acumulación de millones de neumáticos desechados a lo largo y ancho del territorio nacional, sin que las autoridades cuenten con alguna estrategia efectiva para resolver uno de los más graves problemas de contaminación del suelo que padece el país.

La falta de dicha estrategia también explica la ausencia de un programa gubernamental y de políticas concretas para resolver este asunto. Tal vacío se traduce en la ausencia de fundamentos suficientes para poder canalizar, de manera sustancial, los recursos públicos que se precisan para poder recolectar, transportar y reprocesar tales desechos, a fin de terminar con un grave problema ecológico.

Como el abandono de esos millones de neumáticos sólo se visualiza por el Estado y la Sociedad como un problema importante, pero en el que nadie quiere asumir ninguna responsabilidad, también se genera una falta de visión sobre los beneficios que podrían generar, para muy diversos sectores, la recolección de esos cuantiosos desechos.

Esto es, si el Estado Federal, con el apoyo de las autoridades federales y municipales, adopta una estrategia general para proceder a la recolección, concentración, procesamiento y reciclamiento de los millones de neumáticos en las diferentes zonas del país, es previsible que se puedan generar los siguientes beneficios:

- Empleo masivo de trabajadores en todas las zonas señaladas; los cuales podrían ocuparse de las tareas de recolección, concentración, procesamiento y reciclamiento de los neumáticos referidos.
- Ingresos importantes y continuos que podrán derivarse de la venta de las diversas y cuantiosas materias primas y los diferentes y vastos materiales que pueden obtenerse con el reciclamiento de esos neumáticos.
- Ingresos sustanciales y continuos que se podrán derivar de la venta de la energía eléctrica que podrá obtenerse con la combustión controlada y moderna de esos neumáticos (sin generar contaminación del suelo o atmosférica).
- Nuevo valor de los terrenos invadidos con esos neumáticos y que podrían ser liberados de dicha contaminación con las acciones señaladas.
- Nueva imagen ambiental de las zonas anteriormente contaminadas con esos desechos, para su destino a fines forestales, agrícolas, urbanos, culturales, sociales, turísticos, recreativos, etc.
- Reducción de los graves impactos presupuestales que tiene este tipo de contaminación en los Programas de Salud Pública y los de Preservación y Restauración Ecológica.
- Significativo impacto en la conducta social y colectiva, en materia de protección y preservación de la naturaleza; la cual resultará de enorme importancia para emprender la descontaminación de otro tipo de desechos que también está afectando a innumerables zonas en el país (bolsas de plástico, envases de bebidas y alimentos, desechos plásticos o metálicos, desechos de madera, cartón o papel, etc.).

Conviene destacar que la obtención de los ingresos señalados, no sólo se traducirá en el autofinanciamiento del programa señalado o en la obtención de utilidades para los particulares participantes en las tareas que se han citado. También podrá generar recursos excedentes que podrían utilizarse en el desarrollo de otros programas de restauración ecológica, como los que se han referido.

El proyecto de decreto se concentra en reformar el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, agregando a los neumáticos usados como residuos de manejo especial.

También, se pretende, reformar el artículo 28 de la citada ley para obligar a los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, para que formulen y ejecuten planes de manejo de los mencionados residuos.

A su vez, en el artículo 98 se establece que en particular para los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Al artículo 100 se agrega un párrafo que especifica las prohibiciones en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos.

En cuanto a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal se refiere, se propone reformar el artículo 6 para que en las concesiones para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales, deberán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados. En el artículo 17 de la presente ley, se destaca el motivo para revocar las concesiones y permisos.

Dentro de los artículos transitorios se especifica que los responsables de formular los planes de manejo para los residuos a los que hace referencia el artículo 28fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes.

En su ámbito, el Ejecutivo Federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados, los demás fines y objetivos que determine la ley que corresponda para la elaboración de sus planes de manejo.

Por todo ello, sometemos a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman la fracción VIII del Artículo 19, la fracción III del Artículo 28 y el Artículo 98; se adiciona una fracción IX al Artículo 19, recorriéndose las subsecuentes en su orden y un párrafo al Artículo 100, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico,

IX. Los neumáticos usados, y

X. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; **así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.**

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, **en particular de los neumáticos usados**, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III....

Asimismo deberán prohibir el verter y recibir neumáticos usados en rellenos sanitarios, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas. Los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recogida de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo

ARTICULO SEGUNDO.- Se adicionan un párrafo quinto al Artículo 6 y una fracción II al Artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo 6o.- Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...

...

...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, deberán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. No cumplir con las características de construcción y operación establecidos en las concesiones y permisos.

III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

- VI.** Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VII.** No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VIII.** Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;
- IX.** Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;
- X.** Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;
- XI.** Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XII.** Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII.** No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y
- XV.** Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos a los que hace referencia el artículo 28 fracción III) de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes.

CUARTO.- El ejecutivo federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados, los demás fines y objetivos que determine la ley que corresponda para la elaboración de sus planes de manejo.

QUINTO.- Las concesiones y permisos otorgados concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

Recinto del Senado de la República, a 17 de febrero de 2011.

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México: Sen. **Arturo Escobar y Vega**, Coordinador.- Sen. **Francisco Agundis Arias**.- Sen. **Jorge Legorreta Ordorica**.- Sen. **Ludivina Menchaca Castellanos**.- Sen. **Manuel Velasco Coello**.- Sen. **Javier Orozco Gómez**".

Son todos los asuntos para turno directo, señor Presidente.

- **El C. Presidente Arroyo Vieyra:** Muchas gracias.

- Se da cuenta con la iniciativa y se turna a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de primera lectura)



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, de la LXI Legislatura del Senado de la República, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la Iniciativa con Proyecto de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega, integrante del Partido Verde Ecologista de México.

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 113, 114, 117, 135, 175, 182, 183 y 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, habiendo analizado el contenido de las citadas iniciativas, se permiten someter a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto turnado a estas Comisiones Unidas, desde su presentación hasta la formulación del presente dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

En el apartado denominado "Contenido de la Iniciativa" se sintetiza el objeto de las adiciones presentadas, su contenido y el espíritu de los legisladores para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de las adiciones propuestas, con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1.- En la sesión plenaria celebrada el día 17 de febrero de 2011, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el Senador Arturo Escobar y Vega, integrante del Partido Verde Ecologista de México.

2.- En esa misma fecha, dicha Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República, iniciándose así un cuidadoso proceso de análisis y consulta, a efecto de elaborar el dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

también este congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, estiman que la Iniciativa con Proyecto de proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

En cuanto al contenido sustancial de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina, se propone reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a fin de establecer disposiciones normativas que



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

fortalezcan la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos, por lo cual tiene como objetivo determinar una responsabilidad obligar a los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, el que formulen y ejecuten planes de manejo de los mencionados residuos.

A su vez, se establece que en particular para los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral. Por otra parte se agrega un párrafo por el cual se pretende evitar reducir el volumen de residuos de manejo especial que son dispuestos en los rellenos sanitarios ya que se pretende fomentar su gestión, valorizándolos como materias primas para otros fines.

Por otra parte la iniciativa propone reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para que en las concesiones para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales, se deba solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Para impulsar estos objetivos se propone la siguiente redacción:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción VIII del Artículo 19, la fracción III del Artículo 28 y el Artículo 98; se adiciona una fracción IX al Artículo 19, recorriéndose las subsecuentes en su orden y un párrafo al Artículo 100, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VIII. ...

IX. Los neumáticos usados, y

X. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

Asimismo deberán prohibir el verter y recibir neumáticos usados en rellenos sanitarios, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas. Los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recogida de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un párrafo quinto al Artículo 6 y una fracción II al Artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...
...
...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, deberán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. No cumplir con las características de construcción y operación establecidos en las concesiones y permisos.

III. a XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos a los que hace referencia el artículo 28 fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

CUARTO.- *El ejecutivo federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados, los demás fines y objetivos que determine la ley que corresponda para la elaboración de sus planes de manejo.*

QUINTO.- *Las concesiones y permisos otorgados con anterioridad para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia."*

CONSIDERACIONES

Para la legislación mexicana, se considera residuo a todo material o producto que es desechado por su propietario o poseedor y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Las disposiciones jurídicas regulan la gestión integral de los residuos en México son la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y 13 normas oficiales mexicanas, entre otros.

En dicha gestión los tres órdenes de gobierno tienen facultades y competencias diferenciadas y que los residuos son clasificados en tres grandes grupos. La Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LPGIR), determina que la gestión integral de los residuos peligrosos corresponderá a la Federación y los define como aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; a las entidades federativas corresponde



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

la atención de todo lo relacionado con la gestión integral de los residuos de manejo especial los cuales se producen por grandes generados o procesos productivos; sin embargo, sus características particulares evitan que sean considerados como peligrosos o sólidos urbanos, y finalmente la gestión de los residuos sólidos urbanos es facultad de los Municipios y se encuentran concebidos como aquellos generados en las casas habitación, resultado de las actividades domésticas.

Los hábitos de consumo, el aumento en la densidad de la población y las actividades productiva del país, han provocado que día a día aumente el volumen de residuos que se generan; sin embargo, las características químicas y el volumen de ellos hace imperante que el estado desarrolle mecanismos de gestión que permitan la prevención de su generación, su valorización y gestión integral. Por ello existen grupos o residuos que merecen una atención especial, dentro de este tipo de residuos debemos considerar a los neumáticos usados, residuos clasificados como de manejo especial y materia del presente dictamen.

En primera instancia se debe mencionar que los neumáticos son un producto que se compone en esencia de caucho sintético o natural, negro de carbono, óxido de zinc, acero, material textil y otros aditivos, pero además las sustancias químicas que los contiene varían en razón del tipo de vehículo al cual estarán destinados.

Se sabe que los neumáticos usados constituyen un residuo cuya generación ha crecido exponencialmente en los últimos años, primordialmente a causa del aumento en el parque vehicular y la importación para ser dispuestos finalmente o para aprovechar su valor calórico en industrias como la cementera. El creciente aumento en el volumen de neumáticos usados dentro de nuestro país ha provocado que muchos de ellos encuentren su disposición final, en barrancas,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

tiraderos clandestinos, terrenos baldíos, azoteas y en el mejor de los casos dentro de rellenos sanitarios.

Se sabe que cada año México importa una cuota de 750.000 neumáticos usados desde EEUU en virtud de acuerdos bilaterales de gobierno y además ingresan al país otras 500.000 unidades traídas por personas o compañías, como aquellas que compran vehículos usados para obtener chatarra y revenderla, los estados mayormente afectados por estas importaciones son los que se encuentran en la frontera norte del país, como claro ejemplo se puede citar que a decir de los propios funcionarios de la SEMARNAT en la delegación de Baja California, se estima que en años recientes hay alrededor de 5 millones de llantas esparcidas en todo el estado. No obstante lo anterior, la zona occidente del país no es menos afortunada en esta problemática ya que según estadísticas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de Jalisco para 2004 la zona metropolitana de Guadalajara desechaba 900 000 llantas por año las cuales en su mayoría terminaban tiradas en las afueras de la ciudad afectando principalmente a los municipios de Tlaquepaque y Tonalá. Ciudad Juárez aloja el tiradero de neumáticos usados más grande del país, ya que según cálculos de su dirección de ecología el lugar tiene almacenados más de 10 millones de llantas inservibles.

La inadecuada disposición final de estos residuos no solo provoca graves impactos ambientales, sino que ocupan grandes espacios naturales, no se degradan fácilmente por lo cual permanecen durante años, constituyen un riesgo potencial de incendios ya que son comburentes y representan riesgos a la salud humana ya que alojan fauna nociva y vectores que propagan enfermedades como el dengue.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Debido a que el país no solo genera estos residuos, sino que también los importa su gestión integral debe constituir un tema prioritario para las autoridades mexicanas.

Sobre el caso basta mencionar que la normatividad internacional considera directrices para su gestión integral, como por ejemplo el Convenio de Basilea del cual México forma parte. Cabe señalar que nuestro país forma parte del Grupo de Trabajo que presentará la propuesta de Plan Estratégico a la COP10 del Convenio, y participó en la reunión del 11 de mayo de 2010, en la que se estableció la manera de operar y el trabajo a realizar de este grupo.

En la 7ª Reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de dicho Convenio, realizada en Ginebra, Suiza, del 10 al 14 de mayo de 2010, se elaboraron diversos proyectos de decisión para consideración de la 11ª Conferencia de las Partes dentro de los cuales uno de los temas fue el establecimiento de directrices técnicas sobre el manejo ambientalmente adecuado de neumáticos usados, desechos con mercurio, contaminantes orgánicos persistentes y con procesamiento en cementeras; así como manejo ambientalmente adecuado de desmantelamiento de barcos. Al respecto la propia SEMARNAT considera que estas decisiones proveen elementos que permitirán apoyar la aplicación del Programa Nacional de Residuos para los sectores indicados y fortalecer la línea de cooperación en la Subregión con los países de Centroamérica, Cuba y República Dominicana.

Ante dicha problemática no solo las autoridades federales han tratado de establecer mecanismos que fortalezcan la gestión integral de los neumáticos usados, entidades como el Distrito Federal han aludido la responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

consumidores, empresas de servicios de manejo de este tipo de residuos firmando convenios de colaboración para su gestión, en cuyo caso concreto se prevé que su disposición final será 50% para su coprocesamiento en cementeras y 50% para reciclaje.

Ahora bien en el ámbito internacional existen casos exitosos sobre la gestión integral de este tipo de residuos, como bien lo señala el promovente en 1999, la Unión Europea adoptó la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos. Su objetivo era establecer medidas para impedir o reducir los efectos negativos del vertido de residuos y en el año 2000, los estados miembros adoptaron la Directiva 2000/53/CE, que establece medidas para prevenir los residuos procedentes de vehículos y propone el reciclado y la reutilización como formas de valorizar los vehículos y sus componentes al final de su vida útil.

Esta Directiva se transpuso al derecho interno español a través del Real Decreto 1481/2001, el cual establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos. Asimismo establece que no se admitirán en ningún vertedero los neumáticos usados enteros a partir del 16 de julio de 2003, y neumáticos usados troceados a partir del 16 de julio de 2006. Del mismo modo en 2001 se aprobó el Plan Nacional de Neumáticos Fuera de Uso 2001-2006, en el que se preveía la elaboración y aprobación de un esquema económico para asegurar la correcta gestión ambiental de los neumáticos. En 2005 se aprueba el Real Decreto 1619/2005, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Este Decreto constituye la culminación de un proceso tendente a optimizar la gestión de los NFU y atribuye la responsabilidad básica de dicha gestión a los responsables de la puesta en el mercado de los neumáticos nuevos, ya sean fabricantes, importadores o adquirientes en otro Estado de la Unión Europea.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Por sus características este tipo de residuos pueden ser valorizados como se señala a continuación:

- Valorización Material: enteros, troceados, molidos, los neumáticos pueden ser reutilizados y valorizados en diversas aplicaciones. Pueden destacarse las aplicaciones como aislante térmico y acústico. A su vez, la utilización del polvo de neumáticos usados en aplicaciones en la red vial a través de compuestos modificados, puede seguir otras posibles vías: Húmeda, mediante la cual se fabrica un ligero betún-caucho de neumático reciclado. Vía seca, el triturado de neumático usado se emplea como sustituto de una fracción de los áridos utilizados para la fabricación del asfalto.
- Valorización energética: los neumáticos se pueden usar enteros o triturados como combustible de sustitución en las cementeras, siempre y cuando se adecuen a la regulación ambiental existente.
- Reciclaje directo de materiales: Separando los materiales que forman los neumáticos, por ejemplo: Negro de carbono se usa en caucho y pinturas. Polvo de neumático puede utilizarse en la fabricación de llantas nuevas. Granulado de neumático, para reducir emisiones sonoras.
- Tratamientos mecánicos: Se procede al triturado del neumático.

No obstante lo anteriormente citado y la experiencia internacional, estas Comisiones Dictaminadoras deben precisar que el régimen jurídico aplicable a este tipo de residuos tiene características particulares para cada una de las naciones, así en el caso de México los neumáticos usados son clasificados como residuos de manejo especial cuya gestión al amparo de lo establecido por el Artículo 9 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (En adelante LGPGIR) corresponde a las entidades federativas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Adicionalmente, la gestión de dichos residuos se encuentra sujeta a la elaboración de planes de manejo, instrumento cuyo objetivo es minimizar su generación y maximizar su valorización, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social. Sin embargo, corresponde a las entidades federativas determinar qué tipo de residuos estarán sujetos a planes de manejo dentro de sus circunscripciones, además de que la federación tendrá competencia sobre la materia ya que el artículo 28 de la LGPGIR considera que:

"Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes."

Bajo esta tesis, las Comisiones que dictaminan reconocen que el espíritu del legislador es fortalecer la valorización de los neumáticos usados, impulsar su gestión integral y disminuir los impactos ambientales y a la salud humana que provoca su manejo inadecuado, por tal motivo aprueban en sus términos la iniciativa que es puesta a consideración.

Resulta adecuada su adición a las fracciones del Artículo 19 de la LGPGIR, ya que resulta importante señalarlos expresamente como residuos de manejo especial dentro de dicha clasificación, concatenando estas disposiciones con el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo 28 de la misma ley y así sujetarlos a planes de manejo evitando conflictos de interpretación cuando se aplique la disposición al caso concreto.

Resulta igualmente correcta la reforma del Artículo 98, ya que con ello se faculta a las entidades federativas a establecer obligaciones para los generadores con respecto a la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los neumáticos usados.

Ahora bien, como se ha determinado se busca fomentar la valorización de los neumáticos usados, privilegiando su reciclado, por tal motivo resulta adecuado reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a fin de fomentar el uso de caucho proveniente de neumáticos usados en la construcción de caminos y puentes federales, requisito que deberá incorporarse a las características de construcción solicitadas por la Secretaría previo al otorgamiento de las respectivas concesiones de construcción, conservación o mantenimiento.

Esto sin duda impulsa el que nuestro gobierno adquiera la responsabilidad de desarrollar sus actividades, ejecutar o concesionar sus proyectos de forma tal que asegure el uso sustentable de los recursos y materiales utilizados, particularmente el consumo de energía, agua e insumos para así reducir y mitigar el impacto ambiental del cual somos parte.

Por último se adiciona uno de los artículos transitorios a fin de que el Ejecutivo Federal deberá desarrollar una "Estrategia Nacional para la de Gestión Integral de Neumáticos Usados", lo cual es congruente con los objetivos del Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que dentro de una de sus metas establece la necesidad de diseñar estrategias para la gestión integral de residuos de manejo especial y que se complementa con lo determinado por la fracción XXV del Artículo 7 de la LGPGIR que faculta la Federación para el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

desarrollo de estrategias conjuntas con las entidades federativas en materia de residuos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción VIII del Artículo 19, la fracción III del Artículo 28 y el Artículo 98; se adiciona una fracción IX al Artículo 19, recorriéndose las subsecuentes en su orden y un párrafo al Artículo 100, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico,

IX. Los neumáticos usados, y

X. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; **así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.**

Artículo 98.- Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, **en particular de los neumáticos usados**, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100.- La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un párrafo quinto al Artículo 6 y una fracción II al Artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

...

...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrá solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17.- Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

- I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;
- II. **No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos;**
- III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;
- IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;
- V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;
- VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VII. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VIII. Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;
- IX. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;
- X. Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

- XI. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XII. Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, y
- XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por la fracción XXV del Artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Ejecutivo Federal deberá desarrollar una "Estrategia Nacional para la de Gestión Integral de Neumáticos Usados".

TERCERO.- Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos que se incluyan en los listados a los que hace referencia el Artículo 28 fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes a partir de que sean publicadas las listas.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados.

QUINTO.- Las concesiones y permisos otorgados para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS, DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Senado de la República a _____ de _____ del 2012.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA


Sen. Francisco Agundis Arias
PRESIDENTE


Sen. Alberto Cárdenas Jiménez
SECRETARIO


Sen. Margarita Villaseca Rojas
SECRETARIA

Sen. Sebastian Calderón Centeno
INTEGRANTE


Sen. Jesús Dueñas Llerenas
INTEGRANTE

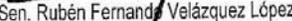
Sen. Guillermo Enrique Tamborrel Suárez
INTEGRANTE

Sen. Luis A. Coppola Joffroy
INTEGRANTE


Sen. Jaime Rafael Díaz Ochoa
INTEGRANTE


Sen. Carmen Guadalupe Frías Sáenz
INTEGRANTE

Sen. María Elena Ortantes López
INTEGRANTE


Sen. Rubén Fernando Velázquez López
INTEGRANTE


Sen. Francisco Javier Obregón Espinosa
INTEGRANTE

Sen. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita
INTEGRANTE



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS; DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

Sen. Rogelio Humberto Rueda Sánchez
PRESIDENTE

Sen. Adriana González Carrillo
SECRETARIA

Sen. José Guatarrama Márquez
SECRETARIO

Sen. Ángel Alonso Díaz Caneja
INTEGRANTE

Sen. Dante Delgado
INTEGRANTE

29-03-2012

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 78 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 27 de marzo de 2012.

Discusión y votación, 29 de marzo de 2012.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

(La primera lectura se encuentra en el Diario No. 17, de fecha 27 de marzo de 2012)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta del Senado de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente González Morfín:** Informo a la Asamblea que para la discusión del dictamen, ha solicitado la palabra y se le concede el uso de la tribuna a la Senadora Margarita Villaescusa Rojo, del grupo parlamentario del PRI, para hablar en pro del dictamen.

- **La C. Senador Margarita Villaescusa Rojo:** Con su permiso, señor Presidente; compañeros y compañeras Senadoras y a todos los aquí presentes, buenos días.

Me congratulo y felicito a nombre de los Senadores del grupo parlamentario del PRI, el trabajo de las Senadoras y Senadores integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; y de Estudios Legislativos, Primera, para sacar adelante este importante dictamen con proyecto de Decreto.

La presente reforma contribuirá de forma importante a la disminución de contaminantes emitidos por los neumáticos que han concluido con su vida útil. Cabe mencionar que mientras que países europeos como Alemania, Francia, Austria, etcétera, reciclan hasta el 60% de sus llantas usadas, en México no existe tal capacidad de reciclado debido a la escasa conciencia ambiental y a un casi inexistente sistema de control y de mecanismos necesarios para su correcto tratamiento o recuperación de los neumáticos fuera de uso.

De los 28.5 millones de llantas que se desechan anualmente en México, el 91% terminan en lotes baldíos, ríos, carreteras, etcétera; dicha situación no sólo arruina nuestro paisaje, sino que se convierte en un factor generador de incendios. Es importante mencionar que una sola llanta quemada puede contaminar lo mismo que el uso promedio de un automóvil durante todo un año de vida, causando que quienes se encuentren

alrededor corran el riesgo de padecer enfermedades respiratorias y de la piel debido a las emisiones de gases tóxicos y el aire que inhalan.

La quema de dos toneladas de llantas muestra un 200% de incremento del nivel de mercurio en el aire y un 500% de incremento en el zinc en forma de ceniza que se mezcla con el aire que todos respiramos. Este último es el problema más serio que ocasiona daños a nuestra salud, pues varios estudios técnicos han demostrado que la quema de llantas libera sustancias de máxima peligrosidad para el ser humano, tales como: monóxido de carbono, tolueno, benceno y óxido de plomo.

Los efectos dañinos que estos ocasionan en nuestra salud y en la de nuestros hijos son irreversibles. Con la presente reforma se considera a los neumáticos usados como residuos de manejo especial, y por lo tanto obliga a la formulación y ejecución de planes de manejo a los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados bajo los principios de valorización y responsabilidad compartidas.

Asimismo, obliga a las entidades federativas a prohibir el verter y recibir neumáticos usados en rellenos sanitarios, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje, cuerpos de agua, cavidades subterráneas. También permite que las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales soliciten el uso de caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Por todo lo anteriormente expuesto, es fundamental implementar las presentes reformas, toda vez que resultan de suma importancia para la resolución de los problemas que se generan en nuestro país a raíz del manejo en la disposición final de estos residuos.

Les agradecería a todos, compañeros, su votación a favor, no sólo nosotros, sino nuestras futuras generaciones, el planeta nos los agradecerá.

Muchas gracias por su atención, y gracias, señor Presidente, por otorgarme la voz.

(Aplausos)

**PRESIDENCIA DEL C. SENADOR
RICARDO GARCIA CERVANTES**

- **El C. Presidente Ricardo García Cervantes:** Al contrario, gracias a usted, Senadora Villaescusa Rojo.

Me informan que previamente ha solicitado en este tema el uso de la palabra el Senador Pablo Gómez para reservar el artículo 28 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Se le ofrece el uso de la palabra y se instruye para que se le dé sonido desde su escaño.

- **El C. Senador Pablo Gómez Álvarez:** (Desde su escaño) Senadores, dentro del proyecto que se consulta, la fracción III del artículo 28 dice que también están obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, no es de manejo de automóviles, sino de manejo de desechos, los productores y fabricantes de neumáticos usados.

Pero yo no sé si haya fabricantes de neumáticos usados. El neumático usado no se fabrica, se puede reparar, pero fabricar pues yo lo veo muy difícil. He presentado, entonces, señor Presidente, una proposición para que en esa fracción III del artículo 28 se eliminen las palabras "productores y fabricantes", y solamente quede, "importadores y distribuidores de neumáticos usados",.

Porque es una contradicción hablar de fabricantes de cosas usadas, ¿no?, como que no checa.

Por su atención, gracias.

Reserva que presenta el Senador Pablo Gómez Álvarez del Grupo Parlamentario del PRD al dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, Primera, el que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Artículo 28.- Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I a II (...)

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; así como los **productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.**

- El C. Presidente García Cervantes: Muchas gracias, Senador Pablo Gómez.

El procedimiento reglamentario sería primero votar en lo general, reservar el artículo 28; sin embargo, si las comisiones autorizan, se pondría a discusión de inmediato la propuesta de modificación de texto del artículo 28 para en su momento someter a votación nominal íntegra la ley.

Pregunte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se ponga a discusión de inmediato la propuesta de modificación al artículo 28, planteada por el Senador Pablo Gómez.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se admite a discusión la propuesta hecha por el Senador Pablo Gómez respecto al artículo 28. Quienes estén porque se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se admita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se admite la propuesta, señor Presidente.

- **El C. Presidente García Cervantes:** En consecuencia, está a discusión. La propuesta consiste en la eliminación de las palabras “productores y fabricantes”, toda vez que se refiere a neumáticos usados.

Ruego a la Secretaría consulte a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 28.

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se aprueba la propuesta de modificación al artículo 28, hecha por el Senador Pablo Gómez. Quienes estén porque se apruebe, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque se rechace, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se aprueba la propuesta de modificación, señor Presidente.

- **El C. Presidente García Cervantes:** En consecuencia, y no habiendo más reservas sobre este dictamen, se abrirá el sistema electrónico de votación para recibir la votación en lo general y en lo particular del dictamen con la modificación autorizada al artículo 28. Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 58 del Reglamento y ábrase el sistema electrónico de votación hasta por tres minutos.

"VOTACION REGISTRADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO

MOVIMIENTO CIUDADANO A FAVOR

GARCIA LIZARDI ALCIBIADES
GOMEZ NUCAMENDI ERICEL

PAN A FAVOR

ALVAREZ MATA SERGIO
ANAYA LLAMAS JOSE GUILLERMO
BADIA SAN MARTIN JOSE ANTONIO
BUENO TORIO JUAN

CAMARILLO ORTEGA RUBEN
CARDENAS JIMENEZ ALBERTO
CASTELO PARADA JAVIER
COPPOLA JOFFROY LUIS ALBERTO
CREEL MIRANDA SANTIAGO
DIAZ OCHOA JAIME RAFAEL
DUEÑAS LLERENAS JESUS
ELIZONDO BARRAGAN FERNANDO
GALINDO NORIEGA RAMON
GARCIA CERVANTES RICARDO
GONZALEZ ALCOCER ALEJANDRO
GONZALEZ CARRILLO ADRIANA
GONZALEZ MORFIN JOSE
LARIOS GAXIOLA EMMA
LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR
MUÑOZ GUTIERREZ RAMON
OCEJO MORENO JORGE ANDRES
PEREZ PLAZOLA HECTOR
QUIÑONEZ RUIZ JUAN
RUIZ DEL RINCON GABRIELA
SARO BOARDMAN ERNESTO
SERRANO SERRANO MARIA
SOSA GOVEA MARTHA LETICIA
TORRES ORIGEL RICARDO
TREJO REYES JOSE ISABEL
ZAPATA PEROGORDO ALEJANDRO
ZAVALA PENICHE MARIA BEATRIZ

**PRD
A FAVOR**

AGUIRRE MENDEZ JULIO CESAR
AUREOLES CONEJO SILVANO
BAUTISTA LOPEZ HECTOR
CORICHI GARCIA CLAUDIA SOFIA
COTA COTA JOSEFINA
GARCIA ZALVIDEA JOSE LUIS MAXIMO
GODOY RANGEL LEONEL
GOMEZ ALVAREZ PABLO
JIMENEZ OROPEZA MARTHA PATRICIA

**PRI
A FAVOR**

ACEVES DEL OLMO CARLOS
ALVARADO GARCIA ANTELMO
BAEZA MELENDEZ FERNANDO
CANTU SEGOVIA ELOY
ELIAS SERRANO ALFONSO
ESPARZA HERRERA NORMA
FONZ SAENZ CARMEN GUADALUPE
GOMEZ TUEME AMIRA GRISELDA
LABASTIDA OCHOA FRANCISCO
MEJIA GONZALEZ RAUL JOSE
MORALES FLORES MELQUIADES
RAMIREZ LOPEZ HELADIO ELIAS
VILLAESCUSA ROJO MARGARITA
ZOREDA NOVELO RENAN CLEOMINIO

**PT
A FAVOR**

GONZALEZ YAÑEZ ALEJANDRO

**PVEM
A FAVOR**

ARCE RENE
ESCOBAR Y VEGA ARTURO
LEGORRETA ORDORICA JORGE

**SG
A FAVOR**

JASSO VALENCIA MARIA DEL ROSARIO

**VOTACION REGISTRADA FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO
A FAVOR:**

ALEGRIA MARTINEZ MARIA ELENA
PAN
ARROYO VIEYRA FRANCISCO
PRI
GALVAN RIVAS ANDRES
PAN
GARCIA QUIROZ MA. DEL SOCORRO
PRI
GONZALEZ GONZALEZ FELIPE
PAN
GULAR SOLORZANO ALBERTO
PRI
GUTIERREZ ZURITA DOLORES
PRD
HERVIZ REYES ARTURO
PRD
MEJIA HARO ANTONIO
PRD
MURILLO KARAM JESUS
PRI
OROZCO GOMEZ JAVIER
PVEM
PACHECO RODRIGUEZ RICARDO
PRI
RAMIREZ NUÑEZ ULISES
PAN
RUEDA SANCHEZ ROGELIO
PRI
SACRAMENTO GARZA JULIAN
PAN
SANCHEZ ANAYA ALFONSO
PRD
VILLARREAL GARCIA LUIS ALBERTO
PAN"

- **La C. Secretaria Sosa Govea:** Informo a la Presidencia que se emitieron 78 votos por el pro, cero en contra y cero abstenciones.

- **El C. Presidente García Cervantes:** Queda aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se remite a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 constitucional.

10-04-2012

Cámara de Diputados.

MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Transportes.

Diario de los Debates, 10 de abril de 2012.

MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Secretario diputado Mariano Quihuis Fragoso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Atentamente

México, DF, a 29 de marzo de 2012.— Senador Ricardo Francisco García Cervantes (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Artículo Primero. Se reforman la fracción VIII del artículo 19, la fracción III del artículo 28 y el artículo 98; se adiciona una fracción IX al artículo 19, recorriéndose la subsecuente en su orden y dos párrafos al artículo 100, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. Los neumáticos usados, y

X. Otros que determine la secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

Artículo 98. Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100. La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores puedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Artículo Segundo. Se adicionan un párrafo quinto al artículo 6 y una fracción II al artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o. Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...

...

...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos;

III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

- VII.** No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VIII.** Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;
- IX.** Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;
- X.** Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la secretaría;
- XI.** Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la secretaría;
- XII.** Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII.** No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta ley o en sus reglamentos, y
- XV.** Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.
- ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En términos de lo establecido por la fracción XXV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Ejecutivo federal deberá desarrollar una Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Neumáticos Usados.

Tercero. Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos que se incluyan en los listados a los que hace referencia el artículo 28 fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes a partir de que sean publicadas las listas.

Cuarto. El Ejecutivo federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados.

Quinto. Las concesiones y permisos otorgados para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 29 de marzo de 2012.— Senador Ricardo García Cervantes (rúbrica), vicepresidente; senador Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica), secretario.»

El Presidente diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Transportes, para su dictamen.

03-09-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 449 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2013.

Discusión y votación, 3 de septiembre de 2013.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; Y DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Transportes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, numeral 4 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometieron a consideración de esta soberanía el siguiente dictamen:

I. Antecedentes Legislativos

Primero. En fecha del 17 de febrero de 2011, los senadores Arturo Escobar y Vega y Francisco Agundis Arias, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, la cual, en esa misma fecha, fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y de Estudios Legislativos, Primera.

Segundo. El dictamen de las Comisiones Unidas fue presentado en primera lectura el 27 de marzo de 2012 y con fecha 29 de marzo de 2012, el pleno del Senado de la República aprobó el proyecto de decreto contenido en el dictamen, con la reserva planteada por el senador Pablo Gómez Álvarez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de modificar la fracción III del artículo 28, eliminando del texto las palabras "productores y fabricantes".

Tercero. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el día 10 de abril de 2012, la Mesa Directiva dio cuenta al pleno de esta soberanía con la minuta proyecto de decreto enviada por el Senado que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, tórnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Transportes, para dictamen.

A petición de las comisiones dictaminadoras, el 7 de enero de 2013, la Mesa Directiva de esta Cámara, les notificó la autorización de la prórroga correspondiente para dictaminar el asunto que nos ocupa.

II. Consideraciones

La minuta de referencia, en resumen propone establecer disposiciones normativas que fortalezcan la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular la de los neumáticos, con el propósito de que se puedan fincar responsabilidades a los fabricantes, importadores y distribuidores de cualquier tipo de neumáticos nuevos, renovados y usados, por incumplir con la formulación y ejecución de planes integrales de manejo de dichos residuos, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

Los integrantes de estas comisiones dictaminadoras coincidimos con el criterio de la colegisladora, en el sentido establecer que, en particular para los neumáticos fuera de uso, las entidades federativas establezcan las obligaciones de los generadores, distinguiendo a grandes y pequeños, así como las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y que formulen los criterios y lineamientos para su manejo integral. Por otro lado, compartimos la propuesta de adicionar un párrafo al artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, estableciendo las prohibiciones y obligaciones relacionadas con la generación, el manejo y la disposición final de los residuos. Se pretende reducir el volumen de neumáticos usados que son dispuestos en rellenos sanitarios, lotes baldíos, cuerpos de agua, y otros sitios comúnmente utilizados como vertederos de este tipo de residuos, ya que se pretende fomentar su gestión, valorizándolos como materias primas para otros fines mediante su reciclado.

En cuanto a la propuesta de adicionar un párrafo quinto al artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer las concesiones que se otorguen para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados, estimamos será favorable para darle positividad a las disposiciones legales que establecen las prohibiciones y obligaciones referidas en el párrafo anterior.

Estas comisiones unidas dictaminadoras están de acuerdo con el proyecto de decreto aprobado por el Senado de la República, ya que es relevante indicar que en los últimos años el aumento de la población ha generado un incremento exponencial en el consumo de neumáticos y en consecuencia, la generación de estos residuos crece en la misma proporción. Este creciente número de neumáticos usados, desechados sin control, representan un alto riesgo en diversos puntos de recolección que a su vez son aprovechados como vertederos, algunos de ellos son medianamente acondicionados para tal objeto, como pudieran ser entre otros los propios basureros, espacios públicos, solares desocupados, predios abandonados, costados de carreteras, arroyos, lagunas, riberas de ríos, presas, canales hidráulicos, playas, etcétera.

También es importante señalar que el propio diseño y su composición de materiales duraderos, los neumáticos están pensados para soportar condiciones mecánicas y meteorológicas extremas, por ende, son altamente resistentes al ozono y las bacterias, este hecho los hace indestructibles a mediano y largo plazo, además de ser focos de infección que favorecen la reproducción de insectos, roedores y fauna nociva; asimismo, propician la acumulación de gases en los basureros, pudiendo también afectar la ecología y medio ambiente por las consecuencias fortuitas derivadas de acciones premeditadas o accidentales por la combustión de los neumáticos sin control, emitiendo grandes cantidades de hollín que son dispuestas en la atmósfera.

Consideramos que la estrategia debe encaminarse a generar un programa gubernamental y políticas concretas para resolver este grave problema. Lejos de distraer diversos recursos públicos de otros programas prioritarios que son utilizados para recolectar, transportar y almacenar de forma irregular estos residuos, sean encaminados para que el reciclado de caucho proveniente de neumáticos fuera de uso, sea experto y profesional, y se integre con fortaleza al ciclo de la economía formal; en consecuencia, se fomente el consumo cotidiano de los productos derivados de caucho reciclado, en diversas áreas que se encuentran en espera de un impulso real de esta manufactura.

Por lo anterior, con el apoyo de las autoridades federales y municipales, estaremos en condiciones de impulsar y multiplicar esta industria, beneficiando también con empleos masivos, ingresos importantes por la venta de materias primas y por la venta de energía eléctrica que pueda generarse por la combustión controlada y moderna, así como para frenar considerablemente el grave problema ecológico que representa y los beneficios económicos mencionados.

Adicionalmente es importante señalar que de acuerdo con cifras emitidas en febrero de 2013, por la Cámara Nacional de la Industria Hulera (CNIH), en México en el año 2012, la producción y consumo aproximado de neumáticos fue el siguiente: fabricados en México 25'700,000, importación de neumáticos nuevos 14'900,000, importación autorizada por la Secretaría de Economía de neumáticos usados fue de 1'100,000, se estima que entran al país por la vía ilegal 3'000,000 de neumáticos, menos las exportaciones por 11'000,000, lo que nos arroja un consumo anual promedio de 33'700,000 neumáticos.

Es importante mencionar, que la importación autorizada y la entrada al país de procedencia ilegal de neumáticos, son de dudosa calidad y tienden a tener una vida útil corta, adicionalmente el consumo generado por la producción nacional, y al final de su vida útil serán vertidos indiscriminadamente en tiraderos a cielo

abierto o depósitos clandestinos, convirtiéndose en un grave problema de la salud y sin lugar a dudas de la afectación al medio ambiente.

Por último, es importante señalar que esta Cámara en sesión plenaria de fecha 03 de abril de 2013 aprobó la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de plásticos, reformándose entre otros artículos la fracción III del artículo 28 de dicha Ley, es decir, un artículo que está pronto a publicarse y que también es objeto de la presente minuta. Dicha reforma a la letra dice:

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes, así como los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido.

Derivado de lo anterior, esta Comisión aprueba en sus términos el presente dictamen, y únicamente devuelve la minuta que nos ocupa a la Cámara de Senadores, a efecto de ajustarla a la reforma de la fracción III del artículo 28 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de plásticos, la cual fue aprobada en sesión plenaria por esta Cámara en fecha 03 de abril de 2013. Asimismo, realizar un ajuste de técnica legislativa, en lo particular haciendo congruente el texto aprobado anteriormente y la reforma propuesta por el Senado de la República.

Por lo anterior expuesto y fundado, los integrantes de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes, que suscriben el presente dictamen, someten a la consideración de esta honorable asamblea, y para los efectos de la fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo Primero. Se reforman la fracción VIII del artículo 19, la fracción III del artículo 28 y el artículo 98; se adiciona una fracción IX al artículo 19, recorriéndose la subsecuente en su orden y dos párrafos al artículo 100, todos ellos de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. Los neumáticos usados, y

X. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los

listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

Artículo 98. Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100. La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Artículo Segundo. Se adicionan un párrafo quinto al artículo 6 y una fracción II al artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o. Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

..

..

...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos;

III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

- VII. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VIII. Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;
- IX. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;
- X. Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;
- XI. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XII. Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos; y
- XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. En términos de lo establecido por la fracción XXV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Ejecutivo federal deberá desarrollar una "estrategia nacional para la gestión integral de neumáticos usados".

Tercero. Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos que se incluyan en los listados a los que hace referencia el artículo 28 fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes a partir de que sean publicadas las listas.

Cuarto. El Ejecutivo federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados.

Quinto. Las concesiones y permisos otorgados para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

Sexto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de mayo de 2013.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar

Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés (rúbrica), Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Cristina Olvera Barrios (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez, Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Gabriel Gómez Michel (rúbrica), Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Nieves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica), Alfio Vega de la Peña (rúbrica).

La Comisión de Transportes, diputados: Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista (rúbrica), María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), secretarios; Damaris Osorno Malpica, José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo, Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González (rúbrica), María del Rosario Merlín García, Jesús Morales Flores (rúbrica), Nabor Ochoa López, Jesús Oviedo Herrera, Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Anzueto, Francisco Tomás Rodríguez Montero (rúbrica), José Soto Martínez (rúbrica), Jorge Terán Juárez.»

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

03-09-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 449 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se devuelve a la Cámara de Senadores para los efectos del inciso e) del artículo 72 constitucional.

Diario de los Debates, 3 de septiembre de 2013.

Discusión y votación, 3 de septiembre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, Y DE TRANSPORTES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS; Y DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.*

Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Lourdes Adriana López Moreno, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral primero, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Lourdes Adriana López Moreno: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transporte presentamos el proyecto de decreto con el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las leyes General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Con fecha 17 de febrero de 2011, los senadores Arturo Escobar y Vega, coordinador ahora del Grupo Parlamentario del Partido Verde, y el senador Francisco Agundis Árias, presentaron este proyecto que me parece fundamental para controlar afectaciones en diversos sitios por la contaminación constante que general el uso de neumáticos.

Los últimos años el aumento de la población ha generado un incremento exponencial en el consumo de neumáticos, en consecuencia la generación de estos residuos crece en la misma proporción.

Este creciente número de neumáticos usados generan una serie de residuos que ponen en alto riesgo diversos puntos de recolección, que a veces son aprovechados como vertederos, algunos medianamente acondicionados para tal objeto, como basureros y lamentablemente rellenos sanitarios. Y otros, lamentablemente sin control, como espacios públicos, solares desocupados, predios abandonados, costados de carreteras, arroyos, lagunas, riberas de ríos, presas, canales hidráulicos, playas, etcétera.

Es importante señalar que por su diseño y composición de materiales duraderos, los neumáticos están pensados para soportar condiciones mecánicas y meteorológicas extremas, por ende son altamente resistentes al ozono y a las bacterias. Este hecho los hace indestructibles a mediano y largo plazo.

Además, representan focos de infección que favorecen la reproducción de insectos, roedores y fauna nociva. Recordemos que con las afectaciones por lluvias generan también altas problemáticas para generar condiciones para la desmedida presencia de mosquitos que llegan a ser transmisores del dengue.

Es importante señalar que estos neumáticos acumulados en distintos lugares generan también una acumulación de gases, lo que puede afectar por consecuencias fortuitas, derivadas de acciones premeditadas o accidentales, por combustión de neumáticos sin control, emitiéndose con ello grandes cantidades de hollín que son dispersas en la atmósfera.

Consideramos que la estrategia que debe encaminarse en nuestro país debe tender a generar un programa gubernamental, políticas concretas para resolver este grave problema.

Lejos de distraer diversos recursos públicos de otros programas prioritarios que son utilizados para recolectar, transportar o almacenar de forma regular estos residuos, deberán ser encaminados para el reciclado de caucho, proveniente de neumáticos fuera de uso y con ello integrar y fortalecer un ciclo en la economía formal que permita fomentar el consumo cotidiano de los productos derivados de caucho reciclado, en diversas áreas que se encuentran en la espera de un impulso real de esta manufactura.

Considero importante señalar que de acuerdo con cifras emitidas en febrero de 2013 por la Cámara Nacional de la Industria Hulera, en México en el año 2012 la producción y consumo aproximado de neumáticos fue de 25 millones 700 mil, y la importación de neumáticos nuevos fue de 14 millones 900 mil.

Además la importación autorizada por la Secretaría de Economía en neumáticos usados fue de un millón 100 mil. Se estima que entran al país por vía ilegal 3 millones de neumáticos, menos las exportaciones por 11 millones, lo que nos arroja un consumo anual promedio de 33 millones 700 mil neumáticos.

Esto nos da una idea de la cantidad de neumáticos que están afectando al medio ambiente en nuestro país, de ahí que proponemos establecer disposiciones normativas que fortalezcan la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos, con el propósito de que se puedan fincar responsabilidades a los fabricantes importadores y distribuidores de cualquier tipo de neumáticos nuevos, renovados y usados, por incumplir con la formulación y ejecución de planes integrales de manejo de dichos residuos, bajo los principios de valoración y responsabilidad compartida, esto dentro de la Ley General de Residuos.

Pero también hacemos una modificación adicionando un artículo 6 a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para establecer que en las concesiones que se otorguen para construir, operar, explotar, conservar y mantener caminos y puentes federales se pueda solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Con estas reformas a la Ley General de Residuos y a la Ley de Autotransporte buscamos que por un lado tengamos un programa de manejo integral para el uso de los neumáticos en desecho, y por otro lado damos una salida a través del reciclaje de estos importantes residuos que generan una problemática de contaminación muy grave en nuestro país.

Sabemos que contaremos con el respaldo de todos los grupos parlamentarios en esta importante causa a favor del medio ambiente y de nuestros recursos naturales. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias, diputada. Está ahora a discusión en lo general. Se concede, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, el uso de la palabra para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza a la diputada Cristina Olvera Barrios.

La diputada Cristina Olvera Barrios: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputadas y diputados, el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la de Transportes, contiene disposiciones normativas que fortalecen la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular la de los neumáticos.

Asimismo, se establece que se pueden fincar responsabilidades a los fabricantes, importadores y distribuidores de cualquier tipo de neumáticos, nuevos, renovados, usados por no observar e incumplir la ejecución de los planes integrales del manejo de estos residuos bajo los principios de valoración y responsabilidad compartida.

Vale la pena señalar que en los últimos años el aumento progresivo de la población ha generado un incremento en el consumo de neumáticos a través de acceso de transporte, ya sea particular o público. Y como consecuencia, la generación de esta clase de residuos denominados llantas.

Lo anterior ha propiciado un creciente desecho de neumáticos usados que representa un gran riesgo para los puntos de recolección entre los propios basureros, espacios públicos, predios abandonados, costados de las carreteras, arroyos, lagunas, ríos, presas, canales hidráulicos y playas, entre otros.

No olvidemos que para la composición de los neumáticos se emplean materiales duraderos, preparados para soportar condiciones metálicas y meteorológicas extremas. Por ende, son altamente resistentes al ozono, situación que los hace indestructibles a mediano y a largo plazo, propiciando ser focos de infección.

También generan la acumulación de gases en los basureros, lo que tiene un gran impacto negativo en la ecología y en el medio ambiente, debido a la combustión de los neumáticos sin control, emitiendo grandes cantidades de hollín que son dispuestas en la atmósfera.

Consideramos que la estrategia debe permitir implementar un programa gubernamental y político concentrado en resolver este grave problema y que fomente el consumo cotidiano de productos derivados de cauchos, reciclando en la vida diaria como impulso real de esta manufactura.

En Nueva Alianza, comprometidos con un ambiente sostenible, pugnamos por la aprobación del presente dictamen y lograr un mejor impacto en el medio ambiente. Por lo anterior, compañeros diputados, los exhortamos a dar su voto a favor. Es cuanto, señor presidente y muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, doña Cristina Olvera Barrios. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano tiene ahora el uso de la palabra el diputado José Soto Martínez.

El diputado José Soto Martínez: Amigos diputados, compañeras diputadas, vengo a fijar la posición de mi Grupo Parlamentario, de Movimiento Ciudadano. Dentro de los muchos contaminantes que tenemos en nuestro país, uno de los que más nos afectan son las llantas usadas, ya que su rehúso y reciclaje, así como su manejo y disposición eficiente, se hace muy difícil por su composición y difícil degradación.

La fabricación masiva de neumáticos y la dificultad para hacerlos desaparecer, una vez usados, constituyen uno de los más graves problemas medioambientales de los últimos años en todo el mundo. Un neumático necesita grandes cantidades de energía para ser fabricado, se requiere medio barril de petróleo crudo para fabricar una llanta de camión, lo cual provoca contaminación ambiental cuando no es reciclado.

La complejidad de la forma y de las funciones que cada parte del neumático tiene que cumplir se traducen también en la diversidad de los materiales que lo conforman, el principal componente es el caucho, casi la mitad de su peso.

Tan sólo en el Distrito Federal se puede decir que de los 5.7 millones de llantas generadas, correspondientes al 100 por ciento, se recolecta solamente el 19.4 y se disponen el 5.22 por ciento, lo que supone que 4 millones 355 mil llantas usadas, el 75.74 por ciento, se encuentran dispuestas inadecuadamente o tienen un tratamiento inadecuado, como la quema incontrolada.

Las montañas de neumáticos apilados forman arrecifes donde la proliferación de roedores, insectos y otros animales dañinos constituyen un grave peligro para la humanidad, como la infinidad de variedad de mosquitos que con su picadura causan graves enfermedades a los humanos.

Existen métodos para reciclar estos productos, pero faltan políticas que favorezcan el acopio y la implantación de industrias dedicadas a la tarea de recuperar y eliminar la forma limpia, los componentes peligrosos de las gomas, de los vehículos y de la maquinaria.

Sería importante que se compartiera la responsabilidad de este grave problema con los importadores y distribuidores de llantas usadas para el manejo de las mismas. Si bien el caucho vulcanizado de una llanta por sí solo no es tóxico, la perspectiva cambia si consideramos que en México se desechan 40 millones de llantas al año. Es decir, 40 millones de estructuras, cada una de 24 mil centímetros cúbicos en promedio, lo que representa en total más de 960 mil metros cúbicos. Es como un enorme cubo de casi un kilómetro de altura de desperdicios no biodegradables que no se pueden reciclar de nuevo a su forma original, que son de difícil manipulación y de gran impacto en el paisaje.

Como consecuencia, en México solo el 2 por ciento de llantas se recicla y el 91 por ciento terminan en tiraderos clandestinos, que de 37.5 millones de toneladas de basura que se genera al año en el país, 60 por ciento llega

a rellenos sanitarios, mientras el resto se va a tiraderos a cielo abierto, donde se queman y causan un grave problema al medio ambiente.

El diagnóstico básico para la gestión integral de los residuos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales identifica que no todos los municipios han reglamentado el manejo de residuos y la mayoría de éstos se limita a regular la prestación de servicios de limpieza.

El dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentado hoy, nuestro grupo parlamentario lo votará a favor. Es muy grave. Los felicito, porque la quema de llantas está en todo nuestro país, cuando en otros países ya eso ya no existe, porque han hecho lo que se debe hacer para cuidar el ambiente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias, a usted, diputado José Soto Martínez. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, tiene ahora el uso de la palabra el diputado Ramón Sampayo Ortiz.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz: Con su permiso, señor presidente. De las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional se pronuncia a favor por las siguientes razones. El desecho de neumáticos representa un severo problema de contaminación en el mundo. Se estima que cada año a nivel nacional se generan alrededor de un billón de llantas y que al término de su vida útil estarán contaminando nuestro medio ambiente.

En México se recicla menos del uno por ciento de los residuos sólidos que se generan. Tan solo en la Ciudad de México se generan 12 mil toneladas diarias de residuos sólidos. La disposición inadecuada de las llantas de desecho ha originado un deterioro ambiental y social de especial relevancia debido a las características propias de este tipo de residuos y por su lenta degradación.

En los tiraderos donde se almacenan los neumáticos se crean ambientes propicios para la proliferación de plagas que representan fuentes de enfermedades para los ciudadanos que se exponen a estos lugares. Desafortunadamente en algunos lugares las personas se aprovechan de los basureros y minibasureros de llantas para quemarlas y obtener el alambre que posteriormente venden, sin saber el grave daño que generan a los ecosistemas.

El desconocimiento y la negligencia de su manejo ocasionan que las llantas de desecho sean arrojadas a la vía pública, a los arroyos, lo que incrementa los niveles de contaminación y de su alto contenido tóxico.

Hoy en día las comunidades se enfrentan de manera permanente al problema de la quema a cielo abierto de los neumáticos usados, por lo que la población ha quedado expuesta a las emisiones de humos y tóxicos que afectan la salud de los habitantes.

Es importante señalar que los procesos de combustión de llantas no controlados producen hidrocarburos policíclicos aromáticos, bióxido de nitrógeno y bióxido de azufre, así como monóxido de carbono y partículas suspendidas, siendo estos contaminantes dañinos para el ser humano.

El dictamen que se encuentra en discusión pretende regular e incluir a los neumáticos usados como un residuo de manejo especial. Prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, así como en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

Establecer como obligación de los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores el hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y garantizar su recolección de acuerdo con la norma oficial mexicana y sus planes de manejo, así como establecer que las concesiones que se otorguen para la construcción, conservación y manutención de los caminos y puentes federales podría incluir, dentro de sus características de construcción, el empleo de caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

También cabe agregar que uno de los lugares donde más se asienta el problema de llantas usadas, sin duda alguna, es la frontera norte de nuestro país, por la importación clandestina en muchos de los casos de llantas usadas.

El Partido Acción Nacional votará a favor el presente dictamen toda vez que es necesario regular el manejo de los neumáticos usados y al mismo tiempo crear una cultura ambiental, a fin de abatir el problema que representan en nuestra sociedad. Es cuanto, señor presidente, y por su atención muchísimas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, don Ramón Sampayo Ortiz. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Mario Carrillo Huerta, para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Mario Miguel Carrillo Huerta: Con su venia, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, estamos tratando hoy un tema que tiene que ver con los efectos tan negativos que causa la contaminación ambiental, en este caso por los neumáticos que se desperdician y se vierten en tiraderos que no están controlados.

No vengo a parafrasear lo que ya de manera correcta, completa y tan clara expresaron aquí quienes me antecedieron en el uso de la palabra y sobre todo la presidenta de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que fue quien leyó el dictamen, pero sí me gustaría comentarles algunas de las reflexiones sobre las cuales se basa la decisión del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para votar a favor de este dictamen.

Y la reflexión fundamental que quiero hacer aquí es que, como todos sabemos, la preocupación por la contaminación ambiental, igual que por la explotación inmoderada de recursos naturales tanto renovables como no renovables, aunque es reciente esta preocupación, quiero decirles que esta preocupación es real.

En algunos casos se ha tomado este tema como un tema de moda pero finalmente nos afecta a todos. Y la solución de los problemas, aunque nosotros pensemos que tiene que ver con la acción exclusiva del Estado para resolver las cosas, es un asunto meramente cultural.

La preocupación por el cuidado del medio ambiente nació desde mediados del siglo pasado. Empezó a aparecer en la literatura y no fue sino hasta finales del siglo pasado cuando en México se tuvo la sensación de que había que actuar en consecuencia.

Fíjense que recientemente hemos visto que en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se han visto una serie de problemas y se han analizado, se han tratado y se han dictaminado a una tasa muy fuerte de producción.

¿Por qué? Porque no había habido antes de esta Legislatura una decisión franca, decidida, de empezar a resolver los problemas que ahorita no son tan fuertes, pero que en el futuro seguramente lo serán.

En el caso de la contaminación ambiental, sabemos que es causada simplemente por la incongruencia que tenemos entre nuestro actuar, nuestra descuidada forma de consumir y verter desperdicios, que siempre son mayores que la capacidad que tienen los ecosistemas para aprovechar y para sustituir lo que se requiere.

Esto no es solamente dependiente del crecimiento de la población y mucho tiene que ver también con las costumbres que tenemos y sobre todo también con el desarrollo económico, que trae consigo un desarrollo industrial que muchas veces resuelve bastante la problemática de la asignación de recursos, pero que si no se hace con cuidado causa este tipo de problemas.

Lo que quiero decir sobre la reflexión del Partido de la Revolución Democrática es que, para resolver estos problemas que ya identificamos como importantes se requiere la acción decidida del gobierno y de la sociedad en general. Pero si el gobierno no actúa para sancionar a quienes no cumplen con la norma es una letra muerta.

En el caso de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se está contribuyendo para hacer obligatorias las cosas que tenemos que hacer y que ya reconocimos que son importantes.

Me da gusto poder participar en este posicionamiento porque estamos de acuerdo en que si trabajamos como lo hemos hecho hasta la fecha, todos de manera conjunta con criterios de unificación en cuestiones que tienen que ver con la sociedad a partir del cuidado del medio ambiente, el PRD siempre va a estar a favor y siempre vamos a estar trabajando.

Enhorabuena a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Ciertamente cuentan con nosotros y sí pedimos que todos y todas las compañeras diputadas y diputados vean la importancia de aprobar este dictamen para que continúe el esfuerzo de la LXII Legislatura en pro de un ambiente que nos sirva a todos. Muchas gracias. Gracias, presidente por su tolerancia.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Gracias a usted, diputado Carrillo Huerta. Tiene ahora el uso de la palabra la diputada María Concepción Navarrete Vital para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La diputada María Concepción Navarrete Vital: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras, compañeros legisladores, en la presente administración se han efectuado cambios en la política ambiental en relación con el manejo de los residuos sólidos, de tal modo que de una simple recolección se dirige hacia una gestión integral que representa la única solución a la compleja problemática que en esta materia enfrenta nuestro país.

En este sentido, desde esa tribuna hemos emprendido una serie de acciones legislativas dirigidas hacia la gestión integral de los residuos sólidos.

En los últimos años el aumento de la población ha generado un incremento exponencial en el consumo de neumáticos y en consecuencia la generación de estos residuos crece de manera proporcional.

El propio diseño y la composición de las llantas hechas de materiales duraderos, pensados para soportar condiciones mecánicas y meteorológicas extremas, por ende son altamente tendientes a resistir al ozono y las bacterias, lo que los constituye en un elemento altamente contaminante por ser virtualmente indestructible a mediano y largo plazo. Además de ser focos infecciosos que favorecen la reproducción de fauna nociva, propiciando la acumulación de gases en los basureros, pudiendo afectar la calidad del aire sensiblemente por su quema.

El aumento del número de llantas usadas y desechadas sin control representan tanto un alto riesgo tanto para la salud como para el ambiente en diversos puntos de recolección, que a su vez son aprovechados como tiraderos que pudieran ser, entre otros, los propios basureros.

Sin embargo, se llega a emplear como tales a los espacios públicos, a los jardines desocupados, a predios abandonados, costados de las carreteras, arroyos, lagunas, ríos, presas, canales hidráulicos, playas, etcétera. Esta situación debe acabarse ya.

En el Partido Revolucionario Institucional saludamos a todas las propuestas que tienden a un manejo de residuos más amigable para el medio ambiente, y por ende con la ciudadanía en general, en el marco normativo al fortalecimiento de la gestión integral de los residuos de manejo especial. En particular la de los neumáticos se encamina en el sentido propuesto.

Establecer las prohibiciones y las obligaciones relacionadas con la generación, el manejo y la disposición final de los residuos, pretendiendo reducir el volumen de neumáticos usados que son dispuestos en rellenos sanitarios, en lotes baldíos, en cuerpos de agua y otros comúnmente utilizados como vertederos de este tipo de residuos, ya que se pretende fomentar su gestión, valorizándolos como materias primas para otros fines mediante su reciclado, es una tarea ineludible de esta legislatura.

En este mismo sentido, establecer que las concesiones que se otorguen para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán prever en sus características de construcción que se emplee el caucho reciclado proveniente de los neumáticos usados es un avance más que favorable en esta materia.

Tenemos que gestionar recursos y generar una conciencia generalizada sobre la reutilización y el reciclado de materiales, más aún cuando su inadecuada disposición genera un impacto ecológico considerable, como es el caso de los neumáticos.

Por lo expuesto, es necesario generar las condiciones de coordinación entre las autoridades federales y municipales para estar en condiciones de impulsar y multiplicar tanto la industria neumática como la del reciclaje y reutilización de sus productos, beneficiando al sector público y laboral a través de la generación de nuevos empleos y de nuevas industrias, como la venta de materias primas y la generación de energía eléctrica, frenando así la problemática ambiental que el día de hoy representan los residuos neumáticos, logrando a la par beneficios económicos.

Yo creo que todos lo estamos viviendo en nuestros estados, la quema de llantas se hace indiscriminadamente. Tenemos pueblos totalmente contaminados porque en sus hornos, principalmente de tabique, lo incentivan con la quema de estos productos. Vamos ya por un mejor ambiente. Muchas gracias.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Muchas gracias a usted. Agotada la lista de oradores se considera suficientemente discutido el proyecto de decreto.

En virtud que, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, no se ha reservado artículo alguno para ser discutido en lo particular, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico. Se emitieron 449 votos en pro, 0 abstenciones y 0 en contra, presidente.

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de 449 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se devuelve al Senado para los efectos del apartado E del artículo 72 constitucional.

CAMARA DE DIPUTADOS

- **La C. Secretaria Barrera Tapia:** Se recibió de la Cámara de Diputados, una minuta proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devuelto con modificaciones, para los efectos del inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-1052
Exp. 6924

Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de devolver a ustedes el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para los efectos de la Fracción E del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 3 de septiembre de 2013.



Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

RECIBIDO
2013 SEP 3 PM 4 46
CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
006929



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA
PROYECTO DE
DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforman la fracción VIII del artículo 19, la fracción III del artículo 28 y el artículo 98; se adiciona una fracción IX al artículo 19, recorriéndose la subsecuente en su orden y dos párrafos al artículo 100, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. Los neumáticos usados, y

X. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. y II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

correspondientes; **los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.**

Artículo 98. Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, **en particular de los neumáticos usados**, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100. La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos, predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua, cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Artículo Segundo. Se adicionan un párrafo quinto al artículo 6o. y una fracción II al artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o. Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...
...
...





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos;

III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

VII. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;

VIII. Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;

IX. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- X.** Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;
- XI.** Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XII.** Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII.** No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, y
- XV.** Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por la fracción XXV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Ejecutivo Federal deberá desarrollar una "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Neumáticos Usados".

TERCERO.- Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos que se incluyan en los listados a los que hace referencia el artículo 28, fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes a partir de que sean publicadas las listas.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados.





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

QUINTO.- Las concesiones y permisos otorgados para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 3 de septiembre de 2013.



Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Xavier Azuara Zúñiga
Secretario

Se remite a la H. Cámara de Senadores para los efectos de la Fracción E del artículo 73 Constitucional México, D. F., a 3 de septiembre de 2013.

Mtro. Mauro Plautón Parah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera.

Pasamos al siguiente asunto.

29-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2014.

Discusión y votación, 29 de abril de 2014.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

“COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera de la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Con fundamento en las facultades que nos confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, los Senadores integrantes de las Comisiones Legislativas que suscriben, habiendo analizado el contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, basándose en la siguiente:

METODOLOGIA

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto de la reforma presentada y el espíritu del legislador para su propuesta.

En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones Unidas realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de la reforma propuesta con el objeto de valorar su procedencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada por el Senado de la República el día 17 de febrero de 2011, el entonces Senador Arturo Escobar y Vega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

2. En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó la iniciativa referida a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

3. El dictamen de las Comisiones Unidas fue sometido a consideración del Pleno del Senado de la República y aprobado en sesión ordinaria del 29 de marzo de 2012. El decreto incluyó la modificación propuesta por el entonces Senador Pablo Gómez Álvarez.

4. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, celebrada el 10 de abril de 2012, su Mesa Directiva recibió del Senado la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

5. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó la Minuta referida a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes, para su análisis y dictamen correspondiente.

6. El 3 de septiembre de 2013, el Pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó por 449 votos en pro el dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Transportes, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, devolviéndose a la Cámara de Senadores para los efectos de lo dispuesto en el artículo 72, fracción e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

7. En sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre de 2013, la Mesa Directiva del Senado de la República recibió de la cámara revisora la Minuta referida, devuelta con modificaciones, para los efectos de la fracción e) del artículo 72 constitucional.

8. Dicha Minuta fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

Las reformas a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), contenidas en la Minuta materia del presente dictamen, tienen como propósito fundamental establecer las bases de una estrategia nacional para el control, procesamiento y reciclado de los neumáticos usados.

En primer término, se propone adicionar una fracción IX al artículo 19 de la LGPGIR a fin de incluir a los neumáticos usados como residuos de manejo especial. En concordancia con dicha adición, se propone reformar la fracción III del artículo 28 de la misma Ley para establecer que los importadores y distribuidores de dichos neumáticos estarán obligados a la formulación y ejecución de planes de manejo de los mismos.

Por otra parte, la Minuta materia de dictamen incluye una reforma al artículo 98 de la LGPGIR con el propósito de señalar que en el caso particular de los neumáticos usados, como residuos de manejo especial, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de ese tipo de residuos, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Aunado a lo anterior se propone adicionar dos párrafos al artículo 100 de la LGPGIR. El primero para prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, sí como en cuerpos de agua y cavidades subterráneas. El segundo para establecer que los fabricantes, importadores, distribuidores gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

La Minuta también incluye la adición de un párrafo quinto del artículo 6o y de una fracción II al artículo 17 de la LCPAF. En el caso del artículo 6o, la adición tiene como propósito establecer que las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus

características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados. En la adición de una nueva fracción al artículo 17, se señala como motivo de revocación de concesiones y permisos el no cumplir con las características de construcción y operación establecidas en concesiones y permisos.

Por último, en el apartado de artículos transitorios destaca el mandato de desarrollar una estrategia nacional para la gestión integral de neumáticos usados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Los integrantes de estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, celebran el espíritu que guía las reformas y adiciones contenidas en la Minuta materia de análisis y dictamen. Sin duda, representa un paso de gran relevancia para garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, consagrado en el párrafo quinto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Coincidimos en que la falta de disposiciones específicas para el control y procesamiento de neumáticos usados en el orden jurídico nacional ha generado impactos negativos en nuestros ecosistemas y en la salud de los mexicanos. Esta es una situación que no puede continuar y que debe atenderse de forma integral.

TERCERA.- Es importante señalar que en México, de acuerdo con cifras proporcionadas por la Cámara Nacional de la Industria Hulera, anualmente se consumen más de 30 millones de neumáticos nuevos. Aproximadamente 25 millones se producen en el país y los demás son importados, principalmente de Francia, Italia, Estados Unidos y China.

El volumen es aún mayor si consideramos los neumáticos usados que año con año son importados a nuestro país gracias a su bajo costo.

CUARTA.- El problema es que al término de su vida útil, la mayoría de esos neumáticos, va a parar a barrancas, bosques, terrenos baldíos, azoteas, cuerpos de agua y, en el mejor de los casos, a rellenos sanitarios inadecuados o que no cuentan con la mínima infraestructura.

Como los neumáticos son diseñados para resistir condiciones mecánicas y meteorológicas extremas no se degradan fácilmente lo que los convierte en residuos que pueden permanecer por mucho tiempo en el ambiente. Por otra parte, su forma y tamaño dificulta su compactación y los convierte en hábitat propicio para parásitos y plagas que afectan a la población. Además de lo anterior, la quema de residuos de llantas genera emisiones perjudiciales a la salud y al ambiente: ya sea en la forma de compuestos de efecto invernadero, o de dioxinas y furanos que son considerados contaminantes orgánicos persistentes y cancerígenos.

QUINTA.- De acuerdo con la información reportada en el Diagnóstico Básico de Residuos 2012, en el año 2010 se generaron 1,011 toneladas de residuos de llantas.

Por lo que hace a los residuos de llantas en almacenamientos controlados en la frontera norte, se calcula que en el año 2007 el inventario ascendió a 6 millones 375 mil toneladas.

SEXTA.- Para los integrantes de estas dictaminadoras, la bondad de la Minuta materia de dictamen radica en la creación de obligaciones e incentivos que permitirán la recolección, concentración, procesamiento y reciclamiento de millones de neumáticos en todo el territorio nacional.

Es importante señalar que a partir de la aprobación del decreto que nos ocupa se podrán fincar responsabilidades a los fabricantes y distribuidores de cualquier tipo de neumáticos nuevos, renovados y usados e importadores de neumáticos usados o renovados, que al desecharse como residuos de manejo especial, incumplan con la formulación y ejecución de planes integrales de manejo correspondientes.

SEPTIMA.- Como bien señala la Colegisladora en el dictamen que dio origen a la Minuta, con las reformas y adiciones planteadas no sólo se logrará impulsar el combate al grave problema ecológico que representan los neumáticos usados, sino que se estarán sentando bases sólidas para impulsar la creación de nuevos empleos e ingresos derivados de su reciclaje masivo, de la producción de nuevos materiales y de la generación de

energía a través de métodos de combustión controlada. Todo ello, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida.

OCTAVA.- Por último, los integrantes de estas comisiones dictaminadoras proponen una adecuación de forma relativa a la adición de una fracción IX al artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, planteada en la Minuta materia de dictamen. Resulta necesario advertir que en sesión ordinaria del Senado de la República celebrada el jueves 6 de febrero de 2014 fue aprobado el dictamen de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Primera, a la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la propia Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual fue turnado al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014. En dicho decreto también se adiciona una fracción IX al citado artículo 19, por lo que la adición planteada en la Minuta en estudio sólo es posible en una fracción X que recorrerá la actual X.

Asimismo, se plantean precisiones en la redacción del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, contenido en el dictamen, a efecto de mejorar su claridad.

Ambas adecuaciones no alteran, de ninguna forma, el sentido y alcance de las reformas y adiciones contenidas en la Minuta, por lo que no deben ser consideradas modificaciones que obliguen a devolver el proyecto a la Colegisladora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones **proponen aprobar, en sus términos**, la Minuta materia de análisis y someten a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

Artículo Primero. Se reforman la fracción VIII del artículo 19, la fracción III del artículo 28 y el artículo 98; se adicionan una fracción X al artículo 19, recorriéndose la subsecuente en su orden y dos párrafos al artículo 100, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII....

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente;

X. Los neumáticos usados, y

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. y II....

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; **los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y**

IV....

Artículo 98. Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, **en particular de los neumáticos usados**, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100. La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III....

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

Artículo Segundo. Se adicionan un párrafo quinto al artículo 6o. y una fracción II al artículo 17 recorriéndose las subsecuentes en su orden, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o. Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...

...

...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. **No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos;**

III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

- VI.** Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;
- VII.** No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;
- VIII.** Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;
- IX.** Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;
- X.** Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;
- XI.** Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;
- XII.** Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;
- XIII.** No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;
- XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, y
- XV.** Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por la fracción XXV del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Ejecutivo Federal deberá desarrollar una “Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Neumáticos Usados”.

TERCERO.- Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos que se incluyan en los listados a los que hace referencia el artículo 28, fracción III de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes a partir de que sean publicadas las listas.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados.

QUINTO.- Las concesiones y permisos otorgados para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente Ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Salón de sesiones del Senado de la República, a 29 de abril de 2014”.

29-04-2014

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 82 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 29 de abril de 2014.

Discusión y votación, 29 de abril de 2014.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

(Dictamen de segunda lectura)

“COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

En virtud de que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria.

Se concede el uso de la palabra al Senador Zoé Robledo Aburto, para presentar el dictamen a nombre de las comisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 196 del Reglamento del Senado.

- **El C. Senador Zoé Robledo Aburto:** Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Senadores:

Es un gusto para mí poder dar esta posición a nombre de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Estudios Legislativos, Primera, sobre un dato poco visible, a veces casi se deja de lado, pero que preocupa mucho, y que tiene que ver además con la calidad del medio ambiente que le estamos dejando a las próximas generaciones de mexicanos.

Déjenme darles algunos datos de la Cámara Nacional de la Industria Hulera. En México se comercializan aproximadamente al año cerca de 30 millones de neumáticos, esta cifra nos habla de la magnitud de la industria llantera en nuestro país.

Es una industria que en nuestro país, tan sólo en enero de este año, según reportan datos del INEGI, reportó movimientos por 11 mil 767 millones de pesos, tanto del mercado nacional, como del mercado internacional. Aquí la pregunta, que seguramente muchas de las Senadoras y Senadores no se hacen porque no se encargan de esa labor, es: ¿qué pasa después con las llantas utilizadas que se desechan? ¿Qué pasa, cuando alguien hace un cambio de llantas, con las llantas que quedan sin utilizarse? ¿Qué pasa con los neumáticos al término de su vida útil?

Bueno, debido a su forma y debido a la composición de los propios neumáticos, estas llantas no pueden ser fácilmente compactadas ni almacenadas, por eso los neumáticos usados no sólo provocan contaminación visual en las comunidades de nuestro país, sino que son residuos que dañan de manera alarmante, además del medio ambiente, a la salud de los mexicanos.

Y es que las llantas utilizadas, la mayoría de ellas acaban generando problemas ambientales en predios baldíos, en rellenos sanitarios, en barrancas, en cañadas, en ductos de drenaje y alcantarillado, así como en cuerpos de agua, y también en cavidades subterráneas. Lo cierto es que las técnicas que se utilizan habitualmente para su tratamiento no son eficientes, su quema directa, la típica quema de llantas, provoca emisión de gases que se traducen en graves problemas al ecosistema, y además obviamente contribuyen al calentamiento global.

Pero además esas llantas y su quema dañan, sin duda, la salud de los vecinos, su acumulación en vertederos genera riesgos ambientales, y esto si no tiene un manejo adecuado, pues se van acumulando durante los años. Hay que recordar que por sus características químicas la biodegradación de los neumáticos utilizados es muy complicada, se estima que la degradación de neumáticos acumulados requiere de entre 500 y 3000 años para su degradación total.

Asimismo, su almacenamiento potencializa el riesgo de incendios, y por si esto fuera poco, se vuelven en incubadoras de fauna nociva, como roedores, mosquitos, y fomentan la propagación de enfermedades como el dengue.

Por todo lo anterior, el dictamen que estoy presentando a nombre de las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, me parece que es muy positivo, porque se está estableciendo por primera vez mecanismos de control, mecanismos de procesamiento y de reciclado de los neumáticos usados. Genera, además, este dictamen, el mandato de desarrollar una estrategia nacional para la gestión integral de neumáticos usados.

Me parece que a través de estas reformas y adiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se busca que el tratamiento que se les dé a las llantas usadas en México esté basado en un principio de sustentabilidad. Se contempla que las llantas son residuos que necesitan de un manejo especial, y además vamos a obligar a los importadores, como a los distribuidores de neumáticos a la formulación y ejecución de planes de manejo de los mismos, que son motivo de revocación de concesiones y son motivo también de revocación de permisos a los concesionarios que no cumplan con características de operación que establece esta nueva norma.

Ya lo señaló la SEMARNAT y el Instituto Nacional de Ecología en su documento "Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos", los impactos ambientales ocasionados por un mal manejo de las llantas se manifiesta en la contaminación de suelos, de aire y de aguas superficiales y subterráneas.

Lo anterior se identifica con afectaciones al ecosistema natural y a la salud de miles de mexicanos como consecuencia de la emisión de contaminantes generadas por la combustión inadecuada de los residuos o por la transmisión de patógenos, como ocurre con los neumáticos usados.

Las llantas de desecho ya son un problema en nuestro país, hay un estudio del Colegio de la Frontera Norte, publicado en 2012, que señala que la mala disposición y manejo de neumáticos usados es un problema no sólo económico y ambiental, sino también de salud pública.

Por eso es que este dictamen es tan positivo. Indica que las entidades federativas deberán de establecer sus propias obligaciones para los generadores y también para los prestadores de servicios de estos residuos, y formularán criterios y lineamientos para su manejo integral.

Por último, es importante señalar que las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener caminos y puentes federales podrán solicitar, en sus características de construcción, que se emplee el caucho reutilizado y reciclado proveniente de neumáticos usados, lo que busca que se reutilice y recupere para este tipo de proyectos este material, que de otra forma acabaría generando mayores problemas.

De esta manera la minuta proyecto de Decreto establece obligaciones, establece incentivos que permiten la recolección, concentración, procesamiento y reciclamiento de millones de neumáticos en todo el territorio nacional. Pero no sólo eso, tiene una visión sustentable que representa un compromiso con las nuevas generaciones y representa el interés de este Senado de la República por proteger el medio ambiente y hacerlo de una forma económica y socialmente responsable.

Por eso yo los invito, compañeras y compañeros, apoyar con su voto el presente dictamen.

Es cuanto, señor Presidente.

- El C. Presidente Cervantes Andrade: Gracias, Senador Robledo Aburto.

Hago de su conocimiento que la intervención del Senador Ángel Benjamín Robles Montoya se agrega en el Diario de los Debates.

En virtud de que no hay más oradores registrados, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado para informar de la votación, y ábrase el sistema electrónico de votación por tres minutos para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto.

Saludamos al grupo de mujeres del estado de Zacatecas, invitadas por el Senador David Monreal Avila. ¡Sean ustedes bienvenidas!

(Aplausos)

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCION Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE RECICLAMIENTO DE NEUMATICOS.

VOTACION

**SENADORES EN PRO: 82
A TRAVES DEL SISTEMA ELECTRONICO: 80**

AISPURO TORRES JOSE ROSAS
ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO
ALCALA RUIZ BLANCA
AMADOR GAXIOLA DANIEL
ARAUJO LARA ANGELICA
ARRIOLA GORDILLO MONICA
AVILA RUIZ DANIEL GABRIEL
AYALA ALMEIDA JOEL
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA
BARRERA TAPIA MARIA ELENA
BURGOS GARCIA ENRIQUE
BURQUEZ VALENZUELA FRANCISCO
CALDERON HINOJOSA LUISA MARIA
CAMACHO SOLIS MANUEL
CASILLAS ROMERO JESUS
CAVAZOS LERMA MANUEL
CERVANTES ANDRADE RAUL
DE LA PEÑA GOMEZ ANGELICA
DEMEDICIS HIDALGO FIDEL

DIAZ SALAZAR MARIA CRISTINA
DOMINGUEZ SERVIEN FRANCISCO
ENCINAS RODRIGUEZ ALEJANDRO
ESCUDERO MORALES PABLO
FERNANDEZ AGUIRRE BRAULIO M.
FLORES ESCALERA HILDA ESTHELA
GAMBOA PATRON EMILIO
GARCIA GOMEZ MARTHA ELENA
GASTELUM BAJO DIVA
GOMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA
GOMEZ GONZALEZ ARELY
GONZALEZ CUEVAS ISAIAS
GRACIA GUZMAN RAUL
GUERRA CASTILLO MARCELA
HERMOSILLO Y CELADA VICTOR
HERNANDEZ DERAS ISMAEL
HERNANDEZ LECONA LISBETH
HERNANDEZ NUÑEZ ELIA
HERRERA ALE JUANA LETICIA
HERRERA ANZALDO ANA LILIA
HERRERA AVILA FERNANDO
IRIZAR LOPEZ AARON
JUAREZ CISNEROS RENE
LARIOS CORDOVA HECTOR
LAVALLE MAURY JORGE LUIS
LOZANO ALARCON JAVIER
MARTINEZ ESPINOZA MARIA VERONICA
MARTINEZ GARCIA PATRICIO
MARTINEZ MARTINEZ JOSE MARIA
MAYANS CANABAL HUMBERTO
MELGAR BRAVO LUIS ARMANDO
MENDOZA DAVIS CARLOS
MENDOZA DIAZ SONIA
MERODIO REZA LILIA GUADALUPE
MONREAL AVILA DAVID
MORON OROZCO RAUL
NEYRA CHAVEZ ARMANDO
OROZCO SANDOVAL MARTIN
PADIERNA LUNA DOLORES
PALAFOX GUTIERREZ MARTHA
PEDROZA GAITAN CESAR OCTAVIO
PINEDA GOCHI MA. DEL ROCIO
POZOS LANZ RAUL AARON
PUENTE SALAS CARLOS ALBERTO
RIOS PITER ARMANDO
ROBLEDO ABURTO ZOE
ROBLES MONTOYA BENJAMIN
ROJAS HERNANDEZ LAURA
ROMERO CELIS MELY
ROMERO HICKS JUAN CARLOS
ROMO MEDINA MIGUEL
RUFFO APPEL ERNESTO
SALAZAR FERNANDEZ LUIS F
SALDAÑA PEREZ LUCERO
SANCHEZ JIMENEZ LUIS
SANSORES SAN ROMAN LAYDA
TORRES CORZO TEOFILO
TORRES GRACIANO FERNANDO
TORRES PEIMBERT MARCELA
VEGA CASILLAS SALVADOR
YUNES MARQUEZ FERNANDO

FUERA DEL SISTEMA ELECTRONICO: 2

FLORES SANCHEZ MARGARITA
PRECIADO RODRIGUEZ JORGE LUIS

SENADORES EN CONTRA: 0

SENADORES EN ABSTENCION: 0

SENADORES EN COMISION OFICIAL: 0

- **La C. Secretaria Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 82 votos a favor y cero en contra.

- **El C. Presidente Cervantes Andrade:** Gracias, señora Secretaria. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de reciclamiento de neumáticos. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS, Y DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción VIII del artículo 19, la fracción III del artículo 28 y el artículo 98; se adicionan una fracción X al artículo 19, recorriéndose la subsecuente en su orden y dos párrafos al artículo 100, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico;

IX. Pilas que contengan litio, níquel, mercurio, cadmio, manganeso, plomo, zinc, o cualquier otro elemento que permita la generación de energía en las mismas, en los niveles que no sean considerados como residuos peligrosos en la norma oficial mexicana correspondiente;

X. Los neumáticos usados, y

XI. Otros que determine la Secretaría de común acuerdo con las entidades federativas y municipios, que así lo convengan para facilitar su gestión integral.

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. y II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos o de manejo especial que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes; los residuos de envases plásticos, incluyendo los de poliestireno expandido; así como los importadores y distribuidores de neumáticos usados, bajo los principios de valorización y responsabilidad compartida, y

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de pilas y baterías eléctricas que sean considerados como residuos de manejo especial en la norma oficial mexicana correspondiente.

Artículo 98. Para la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos de manejo especial, en particular de los neumáticos usados, las entidades federativas establecerán las obligaciones de los generadores, distinguiendo grandes y pequeños, y las de los prestadores de servicios de residuos de manejo especial, y formularán los criterios y lineamientos para su manejo integral.

Artículo 100. La legislación que expidan las entidades federativas, en relación con la generación, manejo y disposición final de residuos sólidos urbanos podrá contener las siguientes prohibiciones:

I. a III. ...

Asimismo prohibir la disposición final de neumáticos en predios baldíos, barrancas, cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, en cuerpos de agua y cavidades subterráneas.

Los fabricantes, importadores, distribuidores, gestores y generadores quedan obligados a hacerse cargo de la gestión de los neumáticos usados y a garantizar su recolección de acuerdo con lo determinado por la norma oficial mexicana correspondiente y sus planes de manejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan un párrafo quinto al artículo 6°. y una fracción II al artículo 17 recorriéndose las subsiguientes en su orden, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 6o.- Se requiere de concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales.

...

...

...

Las concesiones que se otorguen para construir, conservar y mantener los caminos y puentes federales, podrán solicitar en sus características de construcción que se emplee caucho reciclado proveniente de neumáticos usados.

Artículo 17. Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. No cumplir, sin causa justificada, con el objeto, obligaciones o condiciones de las concesiones y permisos en los términos establecidos en ellos;

II. No cumplir con las características de construcción y operación, establecidos en las concesiones y permisos;

III. Interrumpir el concesionario la operación de la vía total o parcialmente, sin causa justificada;

IV. Interrumpir el permisionario la prestación del servicio de autotransporte de pasajeros total o parcialmente, sin causa justificada;

V. Reincidir en la aplicación de tarifas superiores a las autorizadas o registradas;

VI. Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios que tengan derecho a ello;

VII. No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios;

VIII. Cambiar de nacionalidad el concesionario o permisionario;

IX. Ceder, hipotecar, gravar o transferir las concesiones y permisos, los derechos en ellos conferidos o los bienes afectos a los mismos, a algún gobierno o estado extranjero o admitir a éstos como socios de las empresas concesionarias o permisionarias;

X. Ceder o transferir las concesiones, permisos o los derechos en ellos conferidos, sin autorización de la Secretaría;

XI. Modificar o alterar substancialmente la naturaleza o condiciones de los caminos y puentes o servicios sin autorización de la Secretaría;

XII. Prestar servicios distintos a los señalados en el permiso respectivo;

XIII. No otorgar o no mantener en vigor la garantía de daños contra terceros;

XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos, y

XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En términos de lo establecido por la fracción XXVIII del artículo 7 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Ejecutivo Federal deberá desarrollar una "Estrategia Nacional para la Gestión Integral de Neumáticos Usados".

TERCERO.- Los responsables de formular los planes de manejo para los residuos que se incluyan en los listados a los que hace referencia el artículo 28, fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como los productores, fabricantes, importadores y distribuidores de neumáticos usados contarán con un plazo no mayor a dos años para formular y someter a consideración de la autoridad correspondiente dichos planes a partir de que sean publicadas las listas.

CUARTO.- El Ejecutivo Federal deberá publicar la norma oficial mexicana que establezca los criterios de gestión, responsabilidad compartida y valorización para el manejo integral de los neumáticos usados.

QUINTO.- Las concesiones y permisos otorgados para construir, operar, explotar, conservar y mantener los caminos y puentes federales con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán en vigor en los términos y condiciones consignados en los mismos, hasta el término de su vigencia.

Por lo que se refiere a las concesiones y permisos en trámite se estará a lo dispuesto en la presente Ley de conformidad con las disposiciones aplicables al momento de iniciar dicho trámite.

SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 29 de abril de 2014.- Dip. **Jose Gonzalez Morfin**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Xavier Azuara Zuñiga**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a dos de junio de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.